

Autónoma de La Rioja o bien teniendo autorización para realizar transporte regular permanente de uso especial durante los dos últimos años».

DISPOSICION FINAL.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 5 de Julio de 1993.- El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro A. Marín Gil.

Orden de 2 de Agosto de 1993, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, reguladora del precio público por la expedición del carnet de transporte de estudiantes
I.B.214

Aquellos alumnos que tengan su lugar de residencia en la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante la presentación de un carnet habilitado al efecto por la Dirección General de Transportes, disfrutarán de la reducción tarifaria del cincuenta por ciento en la suma del precio del billete de ida más el precio del billete de vuelta en los viajes que se realicen en líneas interurbanas siempre y cuando que el origen y el destino de los mismos estén comprendidos en el ámbito territorial de La Rioja.

Por su parte, el Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 28 de junio de 1.993 acordó autorizar el establecimiento de precio público por la expedición del carnet de transporte de estudiantes.

De conformidad con la Ley 3/1.992, de 9 de octubre de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 13/1.993, de 25 de febrero, se regula mediante Orden el Precio Público por expedición del Carnet de Transporte de estudiantes.

Artículo 1º.- Objeto.

Esta Orden tiene por objeto regular la expedición del Carnet de Transporte de estudiantes, con residencia en La Rioja, al efecto de que puedan disfrutar de la reducción tarifaria del 50% en la suma del precio del billete de ida más el precio del billete de vuelta en los viajes que se realicen en líneas interurbanas siempre y cuando que el origen y el destino de los mismos estén comprendidos en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

Artículo 2º.- Sujeto obligado al Pago.

Están obligados al pago del precio público todos aquellos alumnos que

quieran disfrutar de las reducciones tarifarias del 50% en los viajes que se realicen en las líneas interurbanas de aquellas Empresas Concesionarias que así lo soliciten a los efectos oportunos.

Artículo 3º.- Cuantía del Precio Público.

El precio público para la expedición del carnet de transporte de estudiantes es de 1.000 Pts (MIL PESETAS).

Artículo 4º.- Pago.

Los alumnos realizarán el abono a favor de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo debiendo presentar el resguardo bancario del ingreso efectuado.

Artículo 5º.- Gestión y Contabilización

El registro y control de los carnets del transporte de estudiantes así como la contabilización la llevará a cabo el Negociado de Viajeros.

No obstante, la liquidación y contabilización se sujetarán a las normas que pueda dictar el Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en cumplimiento del Decreto 13/1.993 de 25 de febrero. En lo no establecido se regirá por los preceptos del citado Decreto.

Disposición Final.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 2 de agosto de 1.993.- El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro A. Marín Gil.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Corrección de errores de la Orden de 5 de julio de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, reguladora del Precio Público por el uso de las Instalaciones Deportivas Adarra. (B.O.R. n° 92, 29-07-93, I.B.215

Advertido error en el texto publicado de dicha Orden queda rectificado de la siguiente forma:

«El Artículo 5 se suprime en su totalidad».

Logroño, 3 de Agosto de 1.993.- El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, P.A. (Por Decreto 5/93 de 30 de Julio), Carmen Valle de Juan.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Composición Comisión de Gobierno

II.A.57

De conformidad con los artículos 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que en virtud de la Resolución de la Alcaldía de 31 de Julio de 1.993 la composición de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento es la siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Manuel Sáinz Ochoa.

Vocales: Dª Pilar Salarrullana de Verda

D. José Antonio Ulecia Rodríguez.

D. Angel Sáinz de Azuelo Caro

Dª Luz Hernáez Hierro

D. Francisco Domínguez Matito

D. Agustín García Fernández

D. Carlos Alvarez González

D. José Luis Bermejo Fernández

D. Pedro Soto García

Logroño, 31 de Julio de 1.993.- El Alcalde.

Nombramiento Concejal Delegado

II.A.58

De conformidad con el artº 46.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de 31 de Julio de 1.993, D. Francisco Domínguez Matito ha sido nombrado Concejal Delegado de Hacienda, Estadística e Informática Logroño, 31 de Julio de 1.993.- El Alcalde.

Nombramientos Tenientes de Alcalde

II.A.59

De conformidad con el artº 46.1. del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de 31 de Julio ha sido designado quinto Teniente de Alcalde en el Ayuntamiento de Logroño el Sr. Concejil, D. Francisco Domínguez Matito.

Logroño, 31 de Julio de 1.993.- El Alcalde.

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Convocatoria Jueces de Paz Titular y Sustituto

II.B.150

A fin de proceder a cubrir las vacantes de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto de esta localidad, que serán elegidos por el Pleno de este Ayuntamiento y nombrados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, se abre un período de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual, todos los interesados que, aún no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos

establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones profesionales o mercantiles; pueden presentar su solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de Julio, del Poder Judicial.

San Asensio, a 2 de Agosto de 1993.- La Alcaldesa.